burgos
boletín oficial
de la provincia

núm. 133 martes, 18 de julio de 2017

C.V.E.: BOPBUR-2017-133

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Energía y Minas

Autorización administrativa para la distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Trespaderne (Burgos) 4

Autorización administrativa para la distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Roa de Duero (Burgos) 10

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS

Aprobar la actualización del inventario municipal de bienes y posterior inmatriculación en el Registro de la Propiedad de los dos inmuebles segregados 16

Desafectación del dominio público de dos solares para enajenación como parcela sobrante de la vía pública 17

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017 18

AYUNTAMIENTO DE BUNIEL

Cuenta general del ejercicio de 2016 20

AYUNTAMIENTO DE CANICOSA DE LA SIERRA

Subasta pública para la enajenación de diversos aprovechamientos maderables 21

AYUNTAMIENTO DE GRIJALBA

Aprobación de la memoria valorada para pista polideportiva 23

Aprobación de la memoria valorada para repavimentación parcial de carretera municipal de Grijalba a carretera BU-P6201 24

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 133 martes, 18 de julio de 2017

sumario

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DE VALDEARADOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017 25

AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS

Anulación de resolución de esta Alcaldía número 11/2017 y nueva delegación de las funciones de la Alcaldía por ausencia de su titular 27

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número dos para el ejercicio de 2016 28

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2016 29

Aprobación inicial de los expedientes de modificación presupuestaria números dos y tres para el ejercicio de 2017 31

Cuenta general del ejercicio de 2016 32

AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE LA SIERRA

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número uno para el ejercicio de 2017 33

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DE DUERO

Solicitud de licencia ambiental y de obras para proyecto de nueva ampliación de nave de elaboración y acondicionamiento interior de nave maloláctica 34

AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida de basuras 35

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLES DE ESGUEVA

Cuenta general del ejercicio de 2016 36

AYUNTAMIENTO DE TOSANTOS

Cuenta general del ejercicio de 2016 37

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE OCA

Cuenta general del ejercicio de 2016 38

AYUNTAMIENTO DE VALLES DE PALENZUELA

Cuenta general del ejercicio de 2016 39

AYUNTAMIENTO DE VILLAMBISTIA

Cuenta general del ejercicio de 2016 40

sumario

JUNTA VECINAL DE PEREX DE LOSA

Convocatoria para la adjudicación del aprovechamiento forestal para maderas del Monte de Utilidad Pública número 402 «Hoz y Rad» 41

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE GALICIA

SALA DE LO SOCIAL DE A CORUÑA

Recurso de suplicación 106/2017 43

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 72/2017 45

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 169/2017 46

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Energía y Minas

Resolución de 9 de junio de 2017, de la Dirección General de Energía y Minas sobre otorgamiento de autorización administrativa previa para la distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Trespaderne (Burgos) a favor de Gas Natural Castilla y León, S.A.

Antecedentes de hecho. –

La sociedad Gas Natural Castilla y León, S.A. solicita con fecha 17 de julio de 2014 en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, autorización administrativa previa para la distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Trespaderne, adjuntando anteproyecto a tal efecto. Se completa el expediente el 8 de enero de 2015.

La empresa Distribuidora Regional del Gas, S.A. presenta, con fecha 14 de octubre de 2014 solicitud de autorización administrativa previa para la distribución de gas natural canalizado en el municipio de Trespaderne, adjuntando proyecto al efecto. Proyecto que es considerado en competencia con el anterior. Se completa la documentación el 14 de enero de 2015.

Mediante resolución de 28 de enero de 2015, de la Dirección General de Energía y Minas se autoriza la transmisión de la titularidad de las instalaciones en funcionamiento y autorizadas de distribución y transporte secundario de gas natural, ubicadas en la Comunidad Autónoma de Castilla y León pertenecientes a Distribuidora Regional del Gas, S.A. y Transportista Regional del Gas, S.A., respectivamente a nombre de Redexis Gas, S.A.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, se somete a información pública las solicitudes, así como los correspondientes proyectos técnicos, con inserción del anuncio en el El Correo de Burgos el 1/11/2016, en el Diario de Burgos el 2/11/2016, en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, el 17/11/2016 y en el Boletín Oficial de Castilla y León el 7/11/2016.

Como resultado de la misma, Gas Natural Castilla y León y Redexis Gas presentan alegaciones al proyecto en competencia al propio. Dichas alegaciones son remitidas a las correspondientes empresas, quienes contestan a las mismas el 10 de enero y 16 de enero de 2016, respectivamente.

Con fecha 8 de agosto de 2016, Gas Natural Redes GLP, S.A. solicita en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, junto con Repsol, la solicitud de transmisión de las instalaciones de suministro de GLP existentes, sociedad íntegramente participada por Gas Natural Fenosa, con el compromiso de una posterior transmisión a Gas Natural Castilla y León, S.A. para el suministro de gas natural. Con fecha 29 de noviembre

de 2016 mediante resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se autoriza la anterior transmisión de instalaciones, debiéndose de hacer efectiva en un plazo de seis meses, y condicionado a su posterior transformación para suministro de gas natural.

El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos remite a esta Dirección General copia completa de los expedientes el 3 de febrero de 2017 junto con su informe.

Fundamentos de derecho. –

La Dirección General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Hacienda es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Decreto 41/2015, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, la Ley 3/2001, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, sobre desconcentración de competencias y la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Vistos: La Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del servicio público de gases combustibles, el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural; la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por el que se aprueba el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias, modificada por las Órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998; el Real Decreto 919/2006 de 28 de julio de 2006, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias.

Analizada la documentación aportada por los solicitantes se estima que el proyecto presentado por Gas Natural Castilla y León, S.A. presenta las mayores ventajas en orden a la garantía, calidad y regularidad del suministro, así como tener prioridad en la fecha de presentación de la solicitud y ser titular de autorizaciones administrativas para las distribuciones de gas natural canalizado en áreas geográficas próximas, lo que supone un mejor aprovechamiento de los recursos técnicos y humanos, así como por utilizar las instalaciones existentes que suministran GLP con la consiguiente transformación de las redes, instalaciones comunes y receptoras para el suministro de gas natural.

Examinados los documentos que obran en el expediente de autorización administrativa previa, queda comprobado que la entidad solicitante ha justificado, su capacidad técnica y solvencia económica y financiera para la correcta prestación del servicio solicitado.

Por otra parte, las condiciones técnicas y de seguridad, referentes a las instalaciones proyectadas, y su adecuación a los Reglamentos de seguridad vigentes y las relativas a la explotación, calidad y regularidad del servicio, deberán ser objeto de una posterior autorización de aprobación de ejecución de instalaciones del proyecto, competencia del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, una vez otorgada la autorización administrativa previa.

Respecto a las instalaciones existentes de GLP, la empresa Gas Natural Castilla y León, S.A. debe presentar su adecuación a las condiciones técnicas y de seguridad a los Reglamentos de seguridad vigentes, condiciones que deberán ser objeto de una mayor concreción del proyecto de ejecución de dichas instalaciones, a aprobar por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por ser el órgano competente, una vez llevada a cabo la transmisión de instalaciones.

Visto la propuesta del Servicio de Ordenación y Planificación Energética, resuelvo:

Otorgar a la empresa Gas Natural Castilla y León, S.A autorización administrativa previa para la distribución de gas natural en el término municipal de Trespaderne (Burgos).

La autorización administrativa se otorga con sujeción a las condiciones que figuran a continuación:

Primera. – La empresa Gas Natural Castilla y León, S.A. deberá cumplir, en todo momento, con relación a las instalaciones para la distribución de gas natural en el término municipal de Trespaderne, cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del servicio público de gases combustibles, en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural, y en las disposiciones de aplicación y desarrollo del mismo; en la legislación sobre evaluación de impacto ambiental, así como en las disposiciones legislativas relativas al régimen de ordenación del territorio; en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en la reglamentación y normativa técnica y de seguridad de desarrollo de la misma; en el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias aprobado por Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, en el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, y modificada por las Órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998.

Segunda. – Las instalaciones de distribución de gas natural que se autorizan habrán de realizarse de acuerdo con el documento técnico presentado por la empresa.

Las principales características básicas de las instalaciones previstas en el citado documento técnico son:

Ámbito: Término municipal de Trespaderne (Burgos).

Planta satélite de almacenamiento y gasificación de GNL, de 60 m^3, con gasificación atmosférica y recalentadores en serie con los gasificadores atmosféricos, sistema de odorización y estación de Regulación y Medida (ERM).

Red de distribución realizada en PE de alta densidad SDR 17,6 con una longitud de 5.889 m.

Tipo de gas: La autorización administrativa previa se otorga, única y exclusivamente, para gas natural, perteneciente a la segunda familia, según norma UNE-EN-437.

Presupuesto: 500.629 euros.

La transformación a gas natural de las instalaciones existentes suministradas con GLP se realizará de acuerdo con lo establecido reglamentariamente, para lo que deberá presentar proyecto en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos para su aprobación, previa transmisión de las instalaciones existentes, por parte de Repsol Butano, S.A. a Gas Natural Castilla y León, S.A. Dicha transmisión deberá ser autorizada por el mismo Órgano.

Tercera. – Gas Natural Castilla y León, S.A constituirá, en el plazo de un mes, una fianza por valor de 10.012,58 euros, importe del dos por ciento del presupuesto de las instalaciones que figura en el proyecto básico de las mismas, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo prevenido en el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos.

La citada fianza se constituirá en la Tesorería General de la Comunidad de Castilla y León, en cualquiera de las formas indicadas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Gas Natural Castilla y León, S.A. deberá remitir a la Dirección General de Energía y Minas la documentación acreditativa del depósito de dicha fianza, dentro del plazo de un mes, a partir de su constitución.

Cuarta. – El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, es el órgano competente para la autorización de ejecución de instalaciones del proyecto técnico-constructivo de desarrollo y ejecución del mismo, donde se determinan en detalle las instalaciones de distribución de gas natural, que deberá presentar Gas Natural Castilla y León, S.A. en el plazo de doce meses desde la presente resolución.

El plazo para la construcción y puesta en marcha de las instalaciones autorizadas será de doce meses desde la notificación de resolución de aprobación del citado proyecto, que contendrá por una parte la modificación de las instalaciones existentes, incluyendo el cierre del depósito de GLP, la transformación de las redes de distribución, instalaciones comunes y receptoras existentes, y por otra parte, proyecto de la planta de GNL junto con las nuevas redes de distribución de gas natural a nuevos usuarios.

No obstante, el titular de la presente autorización puede solicitar de esta Administración variaciones sobre el mismo, y ésta, con base en los datos aportados y existentes, autorizar, o no, dichas variaciones.

Quinta. – Las instalaciones deberán cumplir los criterios de diseño y demás prescripciones establecidas en el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias aprobado por Real Decretos 919/2006, de 28 de julio y en el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos y en sus instrucciones técnicas complementarias, aprobados por Orden del Ministerio de Industria, de 18 de noviembre de 1974, modificada por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía, de 26 de octubre de 1983 y de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998.

Sexta. – Gas Natural Castilla y León, S.A. deberá mantener una correcta conducción del gas en las instalaciones comprendidas en el ámbito de la presente autorización, así como una adecuada conservación de las mismas y un eficiente servicio de mantenimiento de las instalaciones, reparación de averías y, en general, deberá adoptar las medidas oportunas para garantizar la protección y seguridad de las personas y bienes, siendo responsable de dicha conservación, mantenimiento y buen funcionamiento de las instalaciones.

El suministro de gas deberá prestarse cumpliendo estrictamente los artículos 74 y 75 (en relación con el 77.2) de la Ley del Sector de Hidrocarburos, así como, en lo que no se oponga a la anterior, el Título III del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que Gas Natural Castilla y León, S.A vendrá obligada a efectuar el suministro y realizar las ampliaciones necesarias para atender a cualquier peticionario que solicite el servicio, en el ámbito de la presente autorización administrativa previa. En caso que el titular de la presente autorización se negase a prestar el suministro solicitado, alegando insuficiencia de medios técnicos, el órgano territorial competente en la materia comprobará si tiene fundamento técnico esta negativa; en caso contrario, hará obligatorio el suministro y, si procede, podrá imponer la correspondiente sanción.

Gas Natural Castilla y León, S.A. queda obligada con los titulares de los contratos en vigor en este momento a sustituir y adaptar todos los elementos de las instalaciones receptoras afectadas por el cambio de gas, y aquellos aparatos de utilización declarados en el contrato y, en su caso, el contador, sin que éste pueda reportar ningún coste para el usuario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38, del Reglamento de servicio público de gases combustibles, así como proceder a la devolución de la fianza establecida en la póliza de contrato con la empresa suministradora de GLP, en su caso.

Séptima. – Las retribuciones económicas consecuentes del desarrollo de las actividades de las citadas instalaciones, serán las generales que se establezcan en la legislación en vigor en cada momento sobre la materia. Asimismo, la gestión de las mismas deberá adaptarse, en cuanto al régimen económico de la actividad regulada, al sistema de tarifas, peajes y cánones que establezca en cada momento la normativa que le sea de aplicación.

El presupuesto de las instalaciones, indicado en la condición segunda, se acepta como referencia para la constitución de la fianza que se cita en la condición tercera, pero no supone reconocimiento de la inversión como costes liquidables, a efectos de la retribución de los activos.

Octava. – La determinación de las tarifas de aplicación del suministro de gas se regirá por el Capítulo VII de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos. Sin perjuicio de lo anterior, el titular de la presente autorización queda sujeto a cuantas prescripciones se establezcan reglamentariamente, así como al modelo de póliza vigente y a cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas, o se dicten, por el Ministerio competente y por esta Consejería, sobre suministro de gases combustibles y sus instalaciones.

Novena. – El Servicio Territorial competente en materia de energía cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas en esta resolución.

Aprobado el proyecto de ejecución y construidas las instalaciones, el Servicio Territorial podrá inspeccionar las obras y montajes efectuados y, después de haber recibido del titular de la presente autorización el certificado final de obra de las instalaciones (firmado por Técnico competente y visado por su Colegio Oficial), extenderá, si procede, la correspondiente acta de puesta en marcha.

Los reconocimientos, ensayos y pruebas, de carácter general o parcial, que según las disposiciones en vigor hayan de realizarse en las instalaciones comprendidas en el área afectada por esta autorización administrativa previa, deberán ser comunicados por el titular de la presente al Servicio Territorial competente, con la debida antelación. Dicha comunicación deberá efectuarse antes de proceder al relleno de las zanjas previstas para el tendido de las canalizaciones, o con anterioridad a la realización de las operaciones que posteriormente dificulten la inspección de cualquier instalación objeto de esta autorización administrativa previa.

Décima. – La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones expresadas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Undécima. – Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia provincial, municipal o de otros Organismos y Entidades necesarias para la realización de las obras de las instalaciones del gasoducto, o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto a los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera c) de la citada Ley.

En León, a 9 de junio de 2017

El Director General de Energía y Minas,
Ricardo González Mantero

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Energía y Minas

Resolución de 9 de junio de 2017, de la Dirección General de Energía y Minas sobre otorgamiento de autorización administrativa previa para la distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Roa de Duero (Burgos) a favor de Gas Natural Castilla y León, S.A.

Antecedentes de hecho. –

La sociedad Gas Natural Castilla y León, S.A. solicita con fecha 16 de julio de 2014 en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, autorización administrativa previa para la distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Roa de Duero, adjuntando anteproyecto a tal efecto. Se completa el expediente el 8 de enero de 2015.

La empresa Distribuidora Regional del Gas, S.A. presenta, con fecha 15 de octubre de 2014 solicitud de autorización administrativa previa para la distribución de gas natural canalizado en el municipio de Roa de Duero, adjuntando proyecto al efecto. Proyecto que es considerado en competencia con el anterior. Se completa la documentación el 7 de noviembre de 2015.

Mediante resolución de 28 de enero de 2015, de la Dirección General de Energía y Minas se autoriza la transmisión de la titularidad de las instalaciones en funcionamiento y autorizadas de distribución y transporte secundario de gas natural, ubicadas en la Comunidad Autónoma de Castilla y León pertenecientes a Distribuidora Regional del Gas, S.A. y Transportista Regional del Gas, S.A., respectivamente a nombre de Redexis Gas, S.A.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, se somete a información pública las solicitudes, así como los correspondientes proyectos técnicos, con inserción del anuncio en el El Correo de Burgos el 7/12/2016, en el Diario de Burgos el 7/12/2016, en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, el 22/12/2016 y en el Boletín Oficial de Castilla y León el 13/12/2016.

Como resultado de la misma, Gas Natural Castilla y León y Redexis Gas presentan alegaciones al proyecto en competencia al propio. Dichas alegaciones son remitidas a las correspondientes empresas, quienes contestan a las mismas el 7 de febrero y 16 de febrero de 2016, respectivamente.

Con fecha 8 de agosto de 2016, Gas Natural Redes GLP, S.A. solicita en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, junto con Repsol, la solicitud de transmisión de las instalaciones de suministro de GLP existentes, sociedad íntegramente participada por Gas Natural Fenosa, con el compromiso de una posterior transmisión a Gas Natural Castilla y León, S.A. para el suministro de gas natural. Con fecha 18 de enero de

2017 mediante resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se autoriza la anterior transmisión de instalaciones, debiéndose de hacer efectiva en un plazo de seis meses.

El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos remite a esta Dirección General copia completa de los expedientes el 2 de marzo de 2017 junto con su informe.

Fundamentos de derecho. –

La Dirección General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Hacienda es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Decreto 41/2015, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, la Ley 3/2001, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, sobre desconcentración de competencias y la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Vistos: La Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del servicio público de gases combustibles, el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural; la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por el que se aprueba el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias, modificada por las Órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998; el Real Decreto 919/2006 de 28 de julio de 2006, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias.

Analizada la documentación aportada por los solicitantes se estima que el proyecto presentado por Gas Natural Castilla y León, S.A. presenta las mayores ventajas en orden a la garantía, calidad y regularidad del suministro, así como tener prioridad en la fecha de presentación de la solicitud y ser titular de autorizaciones administrativas para las distribuciones de gas natural canalizado en áreas geográficas próximas, lo que supone un mejor aprovechamiento de los recursos técnicos y humanos, así como por utilizar las instalaciones existentes que suministran GLP con la consiguiente transformación de las redes, instalaciones comunes y receptoras para el suministro de gas natural.

Examinados los documentos que obran en el expediente de autorización administrativa previa, queda comprobado que la entidad solicitante ha justificado, su capacidad técnica y solvencia económica y financiera para la correcta prestación del servicio solicitado.

Por otra parte, las condiciones técnicas y de seguridad, referentes a las instalaciones proyectadas, y su adecuación a los Reglamentos de seguridad vigentes y las relativas a la explotación, calidad y regularidad del servicio, deberán ser objeto de una posterior autorización de aprobación de ejecución de instalaciones del proyecto, competencia del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, una vez otorgada la autorización administrativa previa.

Respecto a las instalaciones existentes de GLP, la empresa Gas Natural Castilla y León, S.A. debe presentar su adecuación a las condiciones técnicas y de seguridad a los Reglamentos de seguridad vigentes, condiciones que deberán ser objeto de una mayor concreción del proyecto de ejecución de dichas instalaciones, a aprobar por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por ser el órgano competente, una vez llevada a cabo la transmisión de instalaciones.

Visto la propuesta del Servicio de Ordenación y Planificación Energética, resuelvo:

Otorgar a la empresa Gas Natural Castilla y León, S.A autorización administrativa previa para la distribución de gas natural en el término municipal de Roa de Duero (Burgos).

La autorización administrativa se otorga con sujeción a las condiciones que figuran a continuación:

Primera. – La empresa Gas Natural Castilla y León, S.A. deberá cumplir, en todo momento, con relación a las instalaciones para la distribución de gas natural en el término municipal de Roa de Duero, cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del servicio público de gases combustibles, en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural, y en las disposiciones de aplicación y desarrollo del mismo; en la legislación sobre evaluación de impacto ambiental, así como en las disposiciones legislativas relativas al régimen de ordenación del territorio; en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en la reglamentación y normativa técnica y de seguridad de desarrollo de la misma; en el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias aprobado por Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, en el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, y modificada por las Órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998.

Segunda. – Las instalaciones de distribución de gas natural que se autorizan habrán de realizarse de acuerdo con el documento técnico presentado por la empresa.

Las principales características básicas de las instalaciones previstas en el citado documento técnico son:

Ámbito: Término municipal de Roa de Duero (Burgos).

Planta satélite de almacenamiento y gasificación de GNL, de 60 m^3, con gasificación atmosférica y recalentadores en serie con los gasificadores atmosféricos, sistema de odorización y estación de Regulación y Medida (ERM).

Red de distribución realizada en PE de alta densidad SDR 17,6 con una longitud de 5.080 m.

Tipo de gas: La autorización administrativa previa se otorga, única y exclusivamente, para gas natural, perteneciente a la segunda familia, según norma UNE-EN-437.

Presupuesto: 458.561 euros.

La transformación a gas natural de las instalaciones existentes suministradas con GLP se realizará de acuerdo con lo establecido reglamentariamente, para lo que deberá presentar proyecto en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos para su aprobación, previa transmisión de las instalaciones existentes, por parte de Repsol Butano, S.A. a Gas Natural Castilla y León, S.A. Dicha transmisión deberá ser autorizada por el mismo Órgano.

Tercera. – Gas Natural Castilla y León, S.A constituirá, en el plazo de un mes, una fianza por valor de 9.171,22 euros, importe del dos por ciento del presupuesto de las instalaciones que figura en el proyecto básico de las mismas, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo prevenido en el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos.

La citada fianza se constituirá en la Tesorería General de la Comunidad de Castilla y León, en cualquiera de las formas indicadas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Gas Natural Castilla y León, S.A deberá remitir a la Dirección General de Energía y Minas la documentación acreditativa del depósito de dicha fianza, dentro del plazo de un mes, a partir de su constitución.

Cuarta. – El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, es el órgano competente para la autorización de ejecución de instalaciones del proyecto técnico-constructivo de desarrollo y ejecución del mismo, donde se determinan en detalle las instalaciones de distribución de gas natural, que deberá presentar Gas Natural Castilla y León, S.A. en el plazo de doce meses desde la presente resolución.

El plazo para la construcción y puesta en marcha de las instalaciones autorizadas será de doce meses desde la notificación de resolución de aprobación del citado proyecto, que contendrá por una parte la modificación de las instalaciones existentes, incluyendo el cierre del depósito de GLP, la transformación de las redes de distribución, instalaciones comunes y receptoras existentes, y por otra parte, proyecto de la planta de GNL junto con las nuevas redes de distribución de gas natural a nuevos usuarios.

No obstante, el titular de la presente autorización puede solicitar de esta Administración variaciones sobre el mismo, y ésta, con base en los datos aportados y existentes, autorizar, o no, dichas variaciones.

Quinta. – Las instalaciones deberán cumplir los criterios de diseño y demás prescripciones establecidas en el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias aprobado por Real Decretos 919/2006, de 28 de julio y en el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos y en sus instrucciones técnicas complementarias, aprobados por Orden del Ministerio de Industria, de 18 de noviembre de 1974, modificada por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía, de 26 de octubre de 1983 y de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998.

Sexta. – Gas Natural Castilla y León, S.A deberá mantener una correcta conducción del gas en las instalaciones comprendidas en el ámbito de la presente autorización, así como una adecuada conservación de las mismas y un eficiente servicio de mantenimiento de las instalaciones, reparación de averías y, en general, deberá adoptar las medidas oportunas para garantizar la protección y seguridad de las personas y bienes, siendo responsable de dicha conservación, mantenimiento y buen funcionamiento de las instalaciones.

El suministro de gas deberá prestarse cumpliendo estrictamente los artículos 74 y 75 (en relación con el 77.2) de la Ley del Sector de Hidrocarburos, así como, en lo que no se oponga a la anterior, el Título III del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que Gas Natural Castilla y León, S.A vendrá obligada a efectuar el suministro y realizar las ampliaciones necesarias para atender a cualquier peticionario que solicite el servicio, en el ámbito de la presente autorización administrativa previa. En caso que el titular de la presente autorización se negase a prestar el suministro solicitado, alegando insuficiencia de medios técnicos, el órgano territorial competente en la materia comprobará si tiene fundamento técnico esta negativa; en caso contrario, hará obligatorio el suministro y, si procede, podrá imponer la correspondiente sanción.

Gas Natural Castilla y León, S.A. queda obligada con los titulares de los contratos en vigor en este momento a sustituir y adaptar todos los elementos de las instalaciones receptoras afectadas por el cambio de gas, y aquellos aparatos de utilización declarados en el contrato y, en su caso, el contador, sin que éste pueda reportar ningún coste para el usuario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38, del Reglamento de servicio público de gases combustibles, así como proceder a la devolución de la fianza establecida en la póliza de contrato con la empresa suministradora de GLP, en su caso.

Séptima. – Las retribuciones económicas consecuentes del desarrollo de las actividades de las citadas instalaciones, serán las generales que se establezcan en la legislación en vigor en cada momento sobre la materia. Asimismo, la gestión de las mismas deberá adaptarse, en cuanto al régimen económico de la actividad regulada, al sistema de tarifas, peajes y cánones que establezca en cada momento la normativa que le sea de aplicación.

El presupuesto de las instalaciones, indicado en la condición segunda, se acepta como referencia para la constitución de la fianza que se cita en la condición tercera, pero

no supone reconocimiento de la inversión como costes liquidables, a efectos de la retribución de los activos.

Octava. – La determinación de las tarifas de aplicación del suministro de gas se regirá por el Capítulo VII de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos. Sin perjuicio de lo anterior, el titular de la presente autorización queda sujeto a cuantas prescripciones se establezcan reglamentariamente, así como al modelo de póliza vigente y a cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas, o se dicten, por el Ministerio competente y por esta Consejería, sobre suministro de gases combustibles y sus instalaciones.

Novena. – El Servicio Territorial competente en materia de energía cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas en esta resolución.

Aprobado el proyecto de ejecución y construidas las instalaciones, el Servicio Territorial podrá inspeccionar las obras y montajes efectuados y, después de haber recibido del titular de la presente autorización el certificado final de obra de las instalaciones (firmado por Técnico competente y visado por su Colegio Oficial), extenderá, si procede, la correspondiente acta de puesta en marcha.

Los reconocimientos, ensayos y pruebas, de carácter general o parcial, que según las disposiciones en vigor hayan de realizarse en las instalaciones comprendidas en el área afectada por esta autorización administrativa previa, deberán ser comunicados por el titular de la presente al Servicio Territorial competente, con la debida antelación. Dicha comunicación deberá efectuarse antes de proceder al relleno de las zanjas previstas para el tendido de las canalizaciones, o con anterioridad a la realización de las operaciones que posteriormente dificulten la inspección de cualquier instalación objeto de esta autorización administrativa previa.

Décima. – La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones expresadas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Undécima. – Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia provincial, municipal o de otros Organismos y Entidades necesarias para la realización de las obras de las instalaciones del gasoducto, o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto a los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera c) de la citada Ley.

En León, a 9 de junio de 2017.

El Director General de Energía y Minas,
Ricardo González Mantero

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, presentada certificación de Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas, referente al acuerdo que ha implicado alteraciones en el patrimonio municipal del Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas. Mediante resolución de la Alcaldía acuerda aprobar la actualización del inventario municipal de bienes y posterior inmatriculación en el Registro de la Propiedad de los dos inmuebles segregados que hoy se describe con la referencia catastral: 9628809VM3992N0001JD.

En Quintanadueñas, a 5 de junio de 2017.

El Alcalde,
Gerardo Bilbao León

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS

Desafectación del dominio público de dos solares para enajenación como parcela sobrante de la vía pública

Por acuerdo del Pleno municipal e fecha 30 de marzo, se aprobó incoar el procedimiento para la alteración de la calificación jurídica de desafectación, del bien inmueble de dos parcelas sobrantes de la vía pública en la calle del Prado, frente a los números 7 y 9 de dicha calle, dejando dicho bien de ser destinado al uso o servicio público que se describe a continuación: Sobrante de la vía pública, y al que estaba afecto, cambiando, por lo tanto, su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial. Descripción del inmueble: Referencia catastral 9628809VM3992N0001JD. Segregado en dos parcelas.

De acuerdo con los artículos 22.2.l), 47.2.n) y 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio. El expediente queda sometido a información pública por plazo de un mes ampliado a los treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios; a lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En Alfoz de Quintanadueñas, a 5 de junio de 2017.

El Alcalde,
Gerardo Bilbao León

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para 2017, expediente 41/2017, fecha de aprobación inicial 27 de marzo de 2017, fecha de anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia, 19 de abril de 2017. No se han presentado alegaciones. Comprende el presupuesto general de este Ayuntamiento, las bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
	A) Operaciones no financieras	
	A1) Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	359.850,00
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	465.700,00
3.	Gastos financieros	9.040,00
4.	Transferencias corrientes	430.300,00
	A2) Operaciones de capital: a	
6.	Inversiones reales	268.210,00
	B) Operaciones financieras	
9.	Pasivos financieros	42.000,00
	Total gastos	1.575.100,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
	A) Operaciones no financieras	
	A1) Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	755.000,00
2.	Impuestos indirectos	6.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	168.500,00
4.	Transferencias corrientes	355.900,00
5.	Ingresos patrimoniales	28.700,00
	A2) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	261.000,00
	Total ingresos	1.575.100,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento. –

Relación de puestos de trabajo:

1. Un funcionario. Secretaría Intervención. Cubierta. N. 26.

2. Dos personal laboral. Administración. Auxiliar Administrativo.

3. Dos personal laboral. S. múltiples. Operario de Servicios Múltiples.

4. Un puesto de trabajo de personal laboral. Auxiliar de atención del Telecentro.

5. Dos puestos de trabajo a tiempo parcial 55% de la jornada laboral de personal de limpieza de los edificios municipales.

6. Un puesto de trabajo a tiempo parcial de seis horas semanales de Asesor Urbanístico. Titulación superior.

7. Dos puestos de trabajo de Coordinadores Deportivo eventual. Convenio con Diputación Provincial y otros Ayuntamientos.

8. Un puesto de trabajo. Personal laboral temporal, atención de Biblioteca.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Alfoz de Quintanadueñas, a 5 de junio de 2017.

El Alcalde,
Gerardo Bilbao León

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUNIEL

Exposición pública de la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2016

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2016, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que se formulen por escrito, los cuales serán examinados por la Comisión Especial de Cuentas, que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo un nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De no producirse alegaciones la cuenta se someterá directamente a la aprobación del Pleno.

En Buniel, a 5 de julio de 2017.

El Alcalde,
Roberto Roque García

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 133 martes, 18 de julio de 2017
C.V.E.: BOPBUR-2017-04122
120,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CANICOSA DE LA SIERRA

Licitación para la enajenación de aprovechamientos maderables

De conformidad con lo dispuesto por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra, de fecha 26 de junio de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta pública para la enajenación de los aprovechamientos forestales de madera conforme a los siguientes datos:

1. – Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra.

2. Domicilio: Plaza Mayor, número 1.

3. Localidad y código postal: Canicosa de la Sierra, 09692.

4. Teléfono: 947 391 472.

5. Correo electrónico: aytocanicosa@yahoo.es

6. Fecha límite de obtención de documentación e información: Quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

d) Número de expediente: 9/2017.

2. – Objeto del contrato:

Lote n.º 1. – Aprovechamiento ordinario MA/212/E/C/2017/02, que detallado incluye:

Tipo corta: Mejora, 1.ª clara; rodal 20 paraje: «Varal Cueva Estrompa». Aprovechamiento ordinario de 29,2 hectáreas de Pinos sylvestris, cubican aproximadamente 1.000 toneladas a medición y liquidación final. Calificación orientación energética: 20%.

Las leñas derivadas del presente aprovechamiento sí se incluyen en el objeto del contrato, quedando a favor del adjudicatario.

Lote n.º 2. – Aprovechamiento ordinario MA/212/E/C/2017/03, que detallado incluye:

Tipo corta: Mejora, rodal 25. Paraje: «Carmona». Aprovechamiento ordinario de 3,81 hectáreas de Pinos sylvestris, cubican aproximadamente 100 toneladas a medición y liquidación final. Calificación orientación energética: 20%.

Las leñas derivadas del presente aprovechamiento sí se incluyen en el objeto del contrato, quedando a favor del adjudicatario.

Lote n.º 3. – Aprovechamiento ordinario MA/212/E/C/2017/07, que detallado incluye:

Tipo corta: Preparatoria: Rodal 94. Paraje: «Carmona». Aprovechamiento ordinario de 5,81 hectáreas de Pinos sylvestris con un volumen aproximado de 200 toneladas a medición y liquidación final. Calificación orientación energética: 20%.

Las leñas derivadas del presente aprovechamiento sí se incluyen en el objeto del contrato, quedando a favor del adjudicatario.

3. – Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Subasta.

4. – Importe del contrato:

Lote número 1. – MA/212/E/C/2017/02: 6,50 euros/tonelada.

Lote número 2. – MA/212/E/C/2017/03: 15,00 euros/tonelada.

Lote número 3. – MA/212/E/C/2017/07: 20,00 euros/tonelada.

5. – Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

6. – Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Modalidad de presentación: Sobre cerrado.

c) Lugar de presentación: Sede del Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra, en Plaza Mayor, número 1.

7. – Apertura de las ofertas:

En el Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra, el día hábil siguiente al plazo límite de presentación de proposiciones a las 10:00 horas, salvo si dicho día fuera sábado, en cuyo caso se realizará el día hábil siguiente.

8. – Otras informaciones:

Los gastos por operaciones facultativas y otros, así como de los anuncios del Boletín Oficial de la Provincia, serán por cuenta del adjudicatario.

En Canicosa de la Sierra, a 4 de julio de 2017.

El Alcalde,
Ramiro Ibáñez Abad

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GRIJALBA

Por acuerdo en Pleno del Ayuntamiento de Grijalba de fecha 16 de mayo de 2017, se procedió a la aprobación de la «Memoria valorada para pista polideportiva en Grijalba» redactada por el Arquitecto Técnico don Severo Díez Martínez, con un presupuesto de ejecución por contrata de 29.923,54 euros.

Dicha memoria queda expuesta en la Secretaría del Ayuntamiento de Grijalba durante el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo si no se hubieran presentados alegaciones, la memoria se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Grijalba, a 16 de mayo de 2017.

El Alcalde,
Enrique Ruiz Palacios

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GRIJALBA

Por acuerdo en Pleno del Ayuntamiento de Grijalba de fecha 16 de mayo de 2017, se procedió a la aprobación de la «Memoria valorada de repavimentación parcial de carretera municipal de Grijalba a carretera BU-P6201» redactada por el Arquitecto Técnico don Severo Díez Martínez, con un presupuesto de ejecución por contrata de 36.546,43 euros.

Dicha memoria queda expuesta en la Secretaría del Ayuntamiento de Grijalba durante el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo si no se hubieran presentado alegaciones, la memoria se considera definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Grijalba, a 16 de mayo de 2017.

El Alcalde,
Enrique Ruiz Palacios

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DE VALDEARADOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados para el ejercicio de 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Gastos de personal	56.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	79.650,00
3.	Gastos financieros	300,00
4.	Transferencias corrientes	6.450,00
6.	Inversiones reales	67.250,00
	Total presupuesto	210.150,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Impuestos directos	66.600,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	23.150,00
4.	Transferencias corrientes	48.200,00
5.	Ingresos patrimoniales	28.400,00
7.	Transferencias de capital	43.800,00
	Total presupuesto	210.150,00

Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados. –

A) Funcionario de carrera: Una plaza de Secretario-Interventor (agrupada), cubierta por funcionario interino.

B) Personal laboral fijo: Dos plazas de operario de servicios múltiples a tiempo parcial.

C) Personal laboral temporal: Una plaza de operario de servicios múltiples a tiempo parcial.

Resumen:

Total funcionarios carrera: 1.

Total personal laboral: 3.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Hontoria de Valdearados, a 29 de junio de 2017.

El Alcalde,
Benjamín Martínez Domingo

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS

El Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto número 12/2017, de 30 de junio de 2017, resolvió lo siguiente:

Primero. – Delegar en don Antonio Tajadura Illera, 1.er Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, la totalidad de las funciones de la Alcaldía durante los días 3 a 8 de julio del presente año, ambos inclusive.

Segundo. – Delegar en don David González Nebreda, 2.º Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, la totalidad de las funciones de la Alcaldía durante los días 9 a 16 de julio del presente año, ambos inclusive.

Tercero. – La presente resolución surtirá efectos desde el día de la fecha, debiendo proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Cuarto. – Notificar la presente a los interesados a los efectos legales oportunos.

Quinto. – Dejar sin efecto lo dispuesto en resolución de esta Alcaldía, número 11/2017, de 27 de junio.

En Las Quintanillas, a 30 de junio de 2017.

El Alcalde-Presidente,
V. Eduardo Munguía García

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Habiéndose elevado a definitivo la aprobación que tuvo lugar mediante acuerdo de Pleno de 16 de diciembre de 2016, del expediente de modificación del presupuesto de gastos 2/2016 (expediente 736/2016) mediante suplemento de crédito financiados con créditos extraordinarios, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 32, de fecha 16 de febrero de 2017 sin presentación de reclamaciones, se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

Partidas del presupuesto de gastos que se suplementan:

Partida	*Descripción*	*Importe a suplementar*
0.11.911.00	Amort. prest. C.P. y L.P. (Diputación)	67.749,00
0.11.911.00	Amort. deuda L.P. ent. de créd. (BBVA)	216.533,18
	Total	284.282,18

Dicha partida se financia mediante remanente de Tesorería para gastos generales, de la siguiente forma:

Partida	*Descripción*	*Importe*
2016.870.00.01	Remanente líquido de Tesorería para gastos generales	284.282,18
	Total	284.282,18

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Y para que así conste, expido el presente, en Lerma, a 4 de junio de 2017.

La Alcaldesa-Presidenta,
Celia Izquierdo Arroyo

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Habiéndose elevado a definitivo la aprobación que tuvo lugar mediante acuerdo de Pleno de 16 de diciembre de 2016, del expediente de modificación del presupuesto de gastos 1/2016 (expediente 659/2016) mediante suplemento de crédito y créditos extraordinarios financiados con minoraciones de crédito en otras partidas y generaciones de crédito, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 32, de fecha 16 de febrero de 2017 sin presentación de reclamaciones, se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

Las partidas de gastos a suplementar son las siguientes:

Digitación	*Nombre*	*Cuantía (euros)*
2016.130.151.00	Gratificaciones Bomberos Volun. Gratif.	1.000,00
2016.161.621.00	Abastecim. y saneamie.	5.000,00
2016.171.619.00	Acondici. parques y jardines O. Inv. re.	22.500,00
2016.221.162.04	Prestaciones económicas emplea. Gastos	1.500,00
2016.323.131.00	Personal laboral colegio Laboral temp.	4.500,00
2016.323.160.00	Seguridad Social colegio Cuotas socia.	500,00
2016.342.632.07	Reparación piscinas municipales Edific.	10.500,00
2016.920.210.00	Infraes. y bienes naturales Inf. y bi.	13.000,00
2016.920.632.08	Inversión edif. y serv. pcos. Edificios	8.000,00
2016.922.131.00	Remuneraciones laboral eventual Laboral	3.000,00
2016.922.151.00	Gratificaciones funcionarios Gratific.	1.200,00
2016.922.221.04	Vestuario Admón. General Suministros	1.000,00
2016.922.227.99	Otros trabajos externos	5.000,00
2016.922.626.01	Adquisición equipos informáticos	6.000,00
2016.943.468.00	Entidades Locales Menores a entidades	11.000,00
	Total	93.700,00

Las nuevas partidas de gasto que se crean son las siguientes:

Digitación	*Nombre*	*Cuantía (euros)*
2016.323.226.99.01	Gastos diversos guardería y otras instit.	6.000,00
2016.334.226.09.01	Representaciones teatrales	5.000,00
2016.338.226.09.01	Fiesta barroca	6.000,00
2016.338.226.09.02	Cabalgata Reyes	2.100,00
2016.338.226.09.03	Semana Santa	16.000,00
2016.433.226.99.01	Otras actuaciones sectoriales	2.000,00
2016.922.226.04.01	Indemnizaciones y reclamaciones	1.000,00
2016.922.227.06.01	Estud. y trabaj. técnicos	7.500,00
2016.922.227.06.02	Inventario municipal de bienes	5.000,00
2016.929.27.01	Gastos imprevistos y funciones no clasific.	1.500,00

Digitación	*Nombre*	*Cuantía (euros)*
2016.942.463.01	Mancomunidad Virgen de Manciles año 2013	23.795,00
2016.942.463.02	Mancomunidad Virgen de Manciles año 2014	19.120,00
2016.942.463.03	Mancomunidad Virgen de Manciles año 2015	13.600,00
	Total	108.615,00

Los citados suplementos y créditos extraordinarios se generan mediante:

En primer lugar, por la minoración del presupuesto de gastos de las siguientes partidas presupuestarias:

Digitación	*Nombre*	*Cuantía (euros)*
2016.323.226.99.00	Colegio Gastos diversos	12.000,00
2016.338.226.09.00	Fiestas y festejos populares	16.800,00
2016.433.226.99.00	Desarrollo empresarial	2.000,00
2016.920.623.00	Maquinaria, instalación y utillaje	8.015,00
2016.922.226.04.00	Servicios jurídicos	1.000,00
2016.922.227.06.00	Otros trabajos económico-financieros y de personal	12.500,00
	Total	52.315,00

Y en segundo lugar, las generaciones de crédito por inclusión del exceso de crédito en las siguientes partidas de ingresos del presente ejercicio 2016:

Digitación	*Nombre*	*Cuantía (euros)*
2016.116.00	I.V.T.N.U. (plusvalía) Imp. inc. val.	35.000,00
2016.290.00	Impuesto construcciones (ICIO) Imp. s.	37.000,00
2016.398	Indemnización seguros no vida Indemni.	35.000,00
2016.450.03	Junta subv. sector turístico y Admón.	10.000,00
2016.461.10.00	Diputación Plan I Empleo 2016 De Dipu.	10.000,00
2016.461.10.01	Diputación Plan II Empleo 2016 De Dipu.	6.000,00
2016.461.10.02	Diputación Plan III Empleo 2016 De Dipu.	5.000,00
2016.910.01	Exceso part. trib. est. 2009 Préstamo	12.000,00
	Total	150.000,00

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Y para que así conste, expido el presente, en Lerma, a 4 de junio de 2017.

La Alcaldesa-Presidenta,
Celia Izquierdo Arroyo

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Aprobación inicial de los expedientes de modificación presupuestaria números dos y tres para el ejercicio de 2017

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio de 2017, ha aprobado inicialmente los siguientes expedientes de modificaciones presupuestarias:

– Expediente 374/2017. Modificación presupuestaria 2/2017 sobre suplementos de crédito financiados mediante generación de créditos, para obras de urbanización del polígono industrial.

– Expediente 375/2017. Modificación presupuestaria 3/2017 sobre créditos extraordinarios mediante financiados con remanentes de Tesorería para adquisición de parcela.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas. Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Lerma, a 4 de julio de 2017.

La Alcaldesa,
Celia Izquierdo Arroyo

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Exposición pública de la cuenta general de 2016

Formuladas y rendidas las cuentas generales de esta Entidad, correspondientes al ejercicio de 2016, se exponen al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Informativa Especial de Cuentas durante quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y en su caso aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el número 3 del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Regla 102.2 de la Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre.

En Lerma, a 6 de julio de 2017.

La Alcaldesa-Presidenta,
Celia Izquierdo Arroyo

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE LA SIERRA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2017 del ejercicio 2017

El expediente 1/2017 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Palazuelos de la Sierra para el ejercicio 2017 queda aprobado definitivamente con fecha 3 de julio de 2017 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia de crédito, resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTO DE GASTOS

Modificación	*Prog.*	*Eco.*	*Vinc.*	*Denominación*	*Importe*
Transferencia de crédito aumento	1610	21300	1.2	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	18.000,00
Transferencia de crédito aumento	1710	61000	1.6	Inversiones en terrenos	12.000,00
				Total aumento	30.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIÓN DE GASTOS

Modificación	*Prog.*	*Eco.*	*Vinc.*	*Denominación*	*Importe*
Transferencia de crédito disminución	3340	46700	3.4	Mantenimiento del Centro Etnográfico	-30.000,00
				Total disminución	-30.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Palazuelos de la Sierra, a 4 de julio de 2017.

El Alcalde,
Juan José Díez Ausín

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DE DUERO

Por la representación de la mercantil Bodega Pago de los Capellanes S.A., con CIF número A09222340, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia ambiental y de obras para proyecto de nueva ampliación de nave de elaboración y acondicionamiento interior de nave maloláctica, redactado por los Arquitectos don Carlos Barrio Sagredo, colegiado número 2.393 y don José I. Cameno Antolín, colegiado número 2.456, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León, Este (Demarcación de Burgos) con el número 20170443-105 de fecha 9 de junio de 2017.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 307.3 y 432 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero y en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, el expediente permanecerá expuesto al público, por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos de este Ayuntamiento, a fin de que por quien se considere interesado, pueda consultarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días y horas de oficina, así como formular, durante dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas.

En Pedrosa de Duero, a 23 de junio de 2017.

El Alcalde,
Jaime Juan Alonso Ruiz

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Sasamón, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de abril de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida de basuras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1, 16 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Sasamón, a 2 de mayo de 2017.

El Alcalde,
José Ortega Rodríguez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLES DE ESGUEVA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Tórtoles de Esgueva, a 5 de julio de 2017.

El Alcalde,
Juan José Esteban Delgado

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TOSANTOS

Formada la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016, y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público por término de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán examinar libremente dicha cuenta en la Secretaría Municipal y formular por escrito ante la Corporación las reclamaciones, reparos y observaciones a que pudiera haber lugar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Tosantos, a 29 de junio de 2017.

El Alcalde,
José Manuel Corral García

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE OCA

Formada la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016, y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público por término de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán examinar libremente dicha cuenta en la Secretaría Municipal y formular por escrito ante la Corporación las reclamaciones, reparos y observaciones a que pudiera haber lugar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Oca, a 28 de junio de 2017.

El Alcalde,
Miguel Castrillo González

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLES DE PALENZUELA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Valles de Palenzuela, a 3 de julio de 2017.

La Alcaldesa,
Azucena de la Peña Rioseras

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAMBISTIA

Formada la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016, y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público por término de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán examinar libremente dicha cuenta en la Secretaría Municipal y formular por escrito ante la Corporación las reclamaciones, reparos y observaciones a que pudiera haber lugar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villambistia, a 29 de junio de 2017.

El Alcalde,
Justo Mateo Medina

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PEREX DE LOSA

De conformidad con el acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 16 de junio de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la adjudicación del aprovechamiento forestal del Monte de Utilidad Pública número 402 conocido como «Hoz y Rad» sito en Perex para aprovechamiento de maderas, conforme a los siguientes datos:

1. – Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Entidad Local Menor de Perex.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Medina de Pomar.

1. Dirección de Internet del perfil de contratante:

https://medinadepomar.sedelectronica.es

2. Fecha límite de obtención de documentación e información: Quince días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

d) Número de expediente: Aprovechamiento forestal número 1/2017.

2. – Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato administrativo especial.

b) Descripción del objeto: Aprovechamiento forestal (maderas) del M.U.P. número 402 «Hoz y Rad».

3. – Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto con un único criterio de adjudicación: el precio.

4. – Importe del contrato:

a) Precio 14.460,00 euros (impuestos excluidos).

El 15% del valor del aprovechamiento se ingresará en el Fondo de Mejoras del Monte del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

El 85% del valor del aprovechamiento más el IVA (21%) aplicable, se pagarán a la Junta Administrativa de Perex como entidad titular del monte.

5. – Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Quince días a contar del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Modalidad de presentación: Las permitidas por la Ley 30/2015.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Medina de Pomar.

2. Domicilio: Plaza Mayor, número 1.

3. Localidad y código postal: 09500 Medina de Pomar (Burgos).

6. – Apertura de las ofertas: En el lugar que se notifique a los licitadores y se publique en el perfil del contratante.

En Perex, a 16 de junio de 2017.

La Alcaldesa,
Evangelina Rodríguez García

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE GALICIA

SALA DE LO SOCIAL DE A CORUÑA

Doña María Socorro Bazarra Varela, Letrada de la Administración de Justicia de la Sección número uno de la Sala Segunda de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 106/2017 de esta Sección, seguido a instancia de D/D.ª Rosimar Medeiros de Freitas contra Tesorería General de la Seguridad Social, Mariana Mihailescu, Librada Oliva Fajardo Reyes, Graciley Araujo de Morais, Rosany Yohanny Vargas Tejada y Carolina Espino Espino, sobre otros derechos laborales, se ha dictado la siguiente resolución:

Que procede la inadmisión del recurso de suplicación interpuesto por Rosimar Medeiros de Freitas, contra la sentencia de fecha 7 de junio de 2016 dictada por el Juzgado de lo Social número tres de Orense, en el procedimiento número 249/2016, sobre procedimiento de oficio, debemos confirmar y confirmamos íntegramente la resolución recurrida.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al Libro de Sentencias de este Tribunal Superior de Justicia de Galicia, Sala de lo Social.

Modo de impugnación: Se hace saber a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de casación para unificación de doctrina que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala dentro del improrrogable plazo de diez días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de notificación de la sentencia. Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá efectuar:

– El depósito de 600 euros en la cuenta de 16 dígitos de esta Sala, abierta en el Banco de Santander (Banesto) con el número 1552 0000 37 seguida de cuatro dígitos correspondientes al número del recurso y dos dígitos del año del mismo.

– Asimismo, si hay cantidad de condena, deberá consignarla en la misma cuenta, pero con el código 80 en vez del 37 o bien presentar aval bancario solidario en forma.

– Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria desde una cuenta abierta en cualquier entidad bancaria distinta, habrá que emitirla a la cuenta de veinte dígitos 0049 3569 92 0005001274 y hacer constar en el campo «Observaciones o concepto de la transferencia» los 16 dígitos que corresponden al procedimiento (1552 0000 80 o 37 **** ++).

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rosany Yohanny Vargas Tejada, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En A Coruña, a 9 de junio de 2017.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 72/2017.

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 84/2017.

Sobre: Despido.

Demandante/s: María Lourdes Rivas Marina.

Abogado/a Social: Cristina Corrales García.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial y Rojame, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.ª Julio Lucas Moral, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 72/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª María Lourdes Rivas Marina contra la empresa Rojame, S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia firme número 109/17 dictada en autos de DOI 84/17 el día 21/3/2017 a favor de la parte ejecutante, María Lourdes Rivas Marina, frente a Rojame, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.773,48 euros en concepto de principal, más otros 188 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y de 377 euros en concepto de costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rojame, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 5 de julio de 2017.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 169/2017.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: Óscar Rupérez Maté.

Abogado/a: Santiago González Cubillo.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial y Christian Gil Martínez.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.ª María del Mar Moradillo Arauzo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 169/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Óscar Rupérez Maté contra Christian Gil Martínez sobre ordinario, se ha dictado con fecha 30/06/2017, sentencia cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

Sentencia 234/17. –

En Burgos, a 30 de junio de 2017.

D/D.ª María Jesús Martín Álvarez Magistrado/a Juez del Juzgado de lo Social número dos tras haber visto el presente procedimiento ordinario 169/2017 a instancia de D/D.ª Óscar Rupérez Maté, que comparece asistido del Letrado don Santiago González Cubillo contra Fondo de Garantía Salarial, quien comparece representado por el Letrado de Fogasa, y contra Christian Gil Martínez quien no comparece, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente.

Fallo. –

Que estimando la excepción de prescripción que ha sido alegada por el Fondo de Garantía Salarial en cuanto a las cantidades reclamadas correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2015, y entrando a conocer sobre el fondo del asunto en cuanto a las cantidades no prescritas, estimando parcialmente la demanda presentada por don Óscar Rupérez Maté, contra Christian Gil Martínez, Fogasa debo condenar y condeno a la empresa Christian Gil Martínez, a que abone a la parte actora la cantidad de 719,07 euros por los conceptos expresados en esta resolución, más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Christian Gil Martínez, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 3 de julio de 2017.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)